

| Categoría | H. Extr. | H. Noc. | Fest. Di. | Fest. Noc. |
|-----------------------|----------|---------|-----------|------------|
| Secretario | 4.329 | 5.051 | 5.051 | 5.770 |
| Interventor | 4.159 | 4.853 | 4.853 | 5.546 |
| Depositario | 3.356 | 3.916 | 3.916 | 4.476 |
| T.A.G. (1,2,3) | 3.343 | 3.901 | 3.901 | 4.459 |
| T.A.G. (4) | 2.911 | 3.399 | 3.399 | 3.882 |
| Dtor. Banda | 2.911 | 3.399 | 3.399 | 3.882 |
| Bibliotecario | 2.666 | 3.108 | 3.108 | 3.552 |
| T.G.M. | 2.648 | 3.088 | 3.088 | 3.532 |
| T.G.A. | 1.905 | 2.223 | 2.223 | 2.542 |
| Administrativo | 1.817 | 2.120 | 2.120 | 2.421 |
| Aux. Resp. Unidad | 1.420 | 1.656 | 1.656 | 1.892 |
| Aux. Admón. Gral. | 1.231 | 1.436 | 1.436 | 1.643 |
| Subalterno | 1.104 | 1.287 | 1.287 | 1.470 |
| Vigilante Obras | 1.120 | 1.306 | 1.306 | 1.498 |
| Enc. Brig. Sotos | 1.420 | 1.656 | 1.656 | 1.892 |
| Oficiales y Conductor | 1.231 | 1.436 | 1.436 | 1.643 |
| Operario | 1.104 | 1.287 | 1.287 | 1.470 |
| Palista | 1.231 | 1.436 | 1.436 | 1.643 |
| Sargento | 2.221 | 2.590 | 2.590 | 2.962 |
| Cabo | 1.487 | 1.735 | 1.735 | 1.982 |
| Guardia | 1.375 | 1.605 | 1.605 | 1.835 |

No obstante se podrá ordenar la compensación en periodos de descanso, cuya duración será la de la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente a su realización.

DISPOSICIONES FINALES.

1.— La Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Personal, podrá eximir al funcionario que así lo justifique, del deber de residencia, o conceder plazos de moratoria en el cumplimiento del mismo.

2.— No se dará publicidad a los expedientes personales de los/as funcionarios/as, retirándose de las dependencias municipales el libre acceso para el público a todas aquellas listas o referencias personales del colectivo de la Función Pública. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso del personal funcionario.

3.— Personal laboral. Se llevará a cabo homogeneización y asimilación económica y funcional con el personal funcionario, siempre que ello fuera posible.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del padrón de contribuyentes por la tasa de recogida de basuras, correspondiente a 1994 III.C.206

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 1994, acordó prestar su aprobación al Padrón de Contribuyentes por la tasa de recogida domiciliar de basuras, correspondiente a 1994.

Dicho documento se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra las cuotas tributarias consignadas en este documento, los interesados podrán interponer ante esta Corporación, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Anguiano, a 31 de enero de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

CONCEJO ABIERTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas III.C.294

El Pleno del Concejo, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1.994, acordó con carácter provisional la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art.18, de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estime oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el art.17,3 de la referida Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Arenzana de Arriba, 8 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación inicial de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.276

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente a aplicar en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cordovin, a 28 de Enero de 1994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Agua Potable a Domicilio III.C.207

Adoptados por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de aprobación del Reglamento del Servicio de agua potable a domicilio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 142, de fecha 23 de Noviembre de 1993, queda definitivamente adoptado el acuerdo.

En cumplimiento de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y del Reglamento, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Reglamento, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 52 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Gimileo, a 20 de Enero de 1994.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

D. Alfredo Hernando Dueñas, Secretario del Ayuntamiento de Gimileo, La Rioja,

CERTIFICO: Que el Concejo Abierto de Gimileo, en Asamblea Vecinal celebrada el día 8 de Noviembre de 1993, aprobó provisionalmente el